

Honorable Concejo Deliberante

2011 AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE SALLIQUELO
SALLIQUELO, 22 DE DICIEMBRE DE 2.011.

CONSIDERANDO:

Que existen diferentes Leyes Nacionales y Provinciales que expresamente prohíben el ejercicio de la prostitución, siendo la Ley de Profilaxis n° 12331 la mas vulnerada en esos casos,

Que resulta necesario impedir actividades ilícitas, simuladas bajo actividades comerciales regulares,

Que las prohibiciones que el Proyecto contempla resguardan a las mujeres de la explotación sexual y trata de personas

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Prohíbese en todo el territorio del Distrito de Salliqueló, la existencia de locales habilitados bajo el rubro Cabaret, Café bar, Night Club, o similar que admita la presencia de mujeres que actúen como alternadoras y/o acompañantes.-----

ARTICULO 2º.- Prohíbanse en el Area Rural de Distrito de Salliqueló, la habilitación de comercios bajo los siguientes rubros: Cabaret, Café bar, Night Club, Boites, Bar, con o sin pista de baile, Recreos Bailables, Pub, Pizzería, Restaurant, Confitería, Salón de té y/o Establecimientos análogos, cualquiera sea la denominación utilizada que admita la presencia de mujeres que actúen como alternadoras y/o acompañantes.-----

ARTICULO 3º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1446/11.-


VIVIANA N. BELLOLI
-SECRETARIA-


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Pcia Bs As
SALLIQUELO


JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Municipalidad de salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

2011 AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE SALLIQUELO